

## SESIONES ORDINARIAS

2012

# ORDEN DEL DÍA N° 921

### COMISIONES DE INTERESES MARÍTIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE SEGURIDAD INTERIOR

Impreso el día 10 de septiembre de 2012

Término del artículo 113: 19 de septiembre de 2012

SUMARIO: Ley 19.492/44 ratificado por la ley 12.980, de régimen para la navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional. Modificación sobre multa en caso de que buques extranjeros naveguen en violación a la ley. (55-S.-2010.)

– María I. Pilatti Vergara. – Adriana V. Puiggrós. – Rubén D. Sciutto. – Adela R. Segarra. – Fernando E. Solanas. – María E. Zamarreño.

Buenos Aires, 30 de junio de 2010.

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 48 del decreto ley 19.492/44 ratificado por la ley 12.980, de régimen para la navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional, sobre multa en caso de que buques extranjeros naveguen en violación a la ley; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de agosto de 2012.

*Carlos T. Eliceche. – Raúl E. Barrandeguy. – María V. Linares. – Mario A. Metaza. – Miguel A. Basse. – Gastón Harispe. – Juan C. Forconi. – Alicia M. Comelli. – Elsa M. Álvarez. – Alberto E. Asseff. – Rosana A. Bertone. – Carlos R. Brown. – Patricia Bullrich. – Remo G. Carlotto. – Julio C. Catalán Magni. – Luis F. J. Cigogna. – Carlos M. Comi. – Roy Cortina. – Hipólito Faustinelli. – Ulises U. J. Forte. – Carlos E. Gdansky. – Nancy S. González. – Nancy G. Iturraspe. – Carlos M. Kunkel. – Gerardo F. Milman. – Mabel H. Müller. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais.*

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 48 del decreto ley 19.492/44, ratificado por ley 12.980, por el siguiente:

Artículo 48: Los buques y artefactos navales extranjeros que efectúen navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional en violación de lo establecido en la presente ley y su reglamentación, serán sancionados con multa equivalente al triple del valor del flete o de los servicios efectuados. La autoridad de aplicación determinará el valor del flete o del servicio sobre el que se aplicará la multa. La Prefectura Naval Argentina será el organismo de fiscalización y, en tal sentido, constatada prima facie la infracción, dispondrá la interdicción de salida del buque o artefacto naval en puerto. Se considerará constatada la infracción si, ante la requisitoria de la Prefectura Naval Argentina, las unidades no tuvieran a bordo el certificado que las habilite para la actividad que se cuestiona. Esa circunstancia deberá ser comunicada al cónsul respectivo y la medida se mantendrá hasta el depósito del importe de la multa

o hasta la presentación de garantía a satisfacción de la autoridad de aplicación. El infractor podrá, dentro de los cinco (5) días de notificada la sanción, interponer recurso administrativo ante la autoridad de aplicación. La resolución que recaiga será apelable dentro de los cinco (5) días, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 48 del decreto ley 19.492/44 ratificado por la ley 12.980, de régimen para la navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional, sobre multa en caso de que buques extranjeros naveguen en violación a la ley; luego de finalizado su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Carlos T. Eliceche.*